

ANEXO III (NSR).

CONTRATO DE RETORNOS NETOS DE FUNDICIÓN (EL “CONTRATO NSR”) ENTRE:

- I. **(Nombre de la Empresa)**, (CUIT), (Representante de la Empresa, D.N.I., domicilio legal), y
- II. **RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.** C.U.I.T. N° 30-99927516-4, representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Ramón Castillo, D.N.I. N° 20.997.034, con domicilio en calle Manuel Solá N° 171, ciudad de Salta, (en adelante, “REMSa”, y junto con (Nombre de la Empresa) las “Partes” e individualmente una de ellas la “Parte”); y

CONSIDERANDO QUE:

- A. REMSa recibió en los términos del artículo 346 del Código de Minería, la gestión por cuenta y orden de la provincia, la Zona de Investigación Geológica Minera (Expediente N° X) del Juzgado de Minas de la provincia de Salta), mediante Resolución X.
- B. REMSa convocó el “**NOMBRE DEL CONCURSO**” (Expte. X) (“**El Concurso**”).
- C. (la empresa) resultó adjudicataria del Área de Interés bajo el Concurso mediante Resolución X, y, en consecuencia, ambas partes suscribieron el Contrato sobre Área de Investigación Minera con fecha X (el “**Contrato X**”).
- D. De conformidad con el Concurso y el Contrato REMSa, (Nombre de la Empresa) se comprometió, entre otros conceptos, a abonar a REMSa una regalía del X% del Retorno Neto de Fundición (según se lo define más adelante) de la producción de mineral de todos los derechos mineros que le sean efectivamente adjudicadas a (Nombre de la Empresa) en virtud del Concurso (Nombre del concurso”) en el Área de Interés (tal como dicho término es definido en el Concurso). Las Partes, a todo evento, declaran y reconocen que (Nombre del área de interés), es independiente, autónoma y adicional a la regalía minera que (Nombre de la Empresa) debe pagar a la Provincia de Salta de acuerdo a la legislación minera.
- E. Las Partes desean, por el presente, regular sus derechos y obligaciones respecto del pago de la Regalía NSR.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente sin definición tendrán el significado atribuido en el Contrato X.
2. Con la producción de cualquier mineral extraído de las Propiedades, (Nombre de la Empresa) pagará a REMSa la Regalía NSR de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato NSR, es decir, desde cualquier acto de disposición por cualquier título, ya sean estas realizadas por el adquirente, sus cesionarios, o por cualquier persona, ya sea física o jurídica, nacional o extranjera, asociación, sociedad anónima, y otra forma societaria que, en forma directa o indirecta, controle, sea

controlada por, o se encuentre bajo control del oferente o su eventual cesionario. El pago será en dólares estadounidenses, en la moneda que sea liquidado el producto o bien el mismo producto, a exclusiva elección de REMSA.

3. El término “Retornos Netos de Fundición” significa los ingresos reales recibidos por (Nombre de la Empresa) y sus cesionarios de la venta de compuestos de litio o cualquier otro mineral o producto obtenido de las Propiedades (el “**Producto**”) después de deducir de dichos ingresos brutos los siguientes cargos debidamente documentados y efectivamente incurridos por (Nombre de la Empresa), sin duplicación de deducciones, y en la medida que sean necesarios y estén relacionados con la extracción, procesamiento, industrialización, transporte y/o comercialización del Producto, entre los cuales existen:

- a) Los costos de extracción, procesamiento, producción y comercialización realizados para la venta del Producto;
- b) Los costos de transporte, almacenamiento, seguridad, despacho, embarque, carga, aranceles y costos aduaneros hasta la venta del Producto;
- c) Los costos administrativos de las oficinas destinadas a tal fin en Sitio;
- d) Los costos laborales, previsionales y sindicales de empleados en relación de dependencia en la República Argentina, incluyendo beneficios. Quedan excluidos los gastos personales generados por los directores y/o autoridades de (Nombre de la Empresa); y
- e) Los tributos impuestos por alguna autoridad nacional, provincial y municipal de la República Argentina aplicables a (Nombre de la Empresa) respecto su operación sobre las Propiedades, incluyendo impuestos a las ventas, tributos que graven la producción, ingresos brutos, ganancias, derechos de exportación, y todo otro cargo o pago determinado por autoridades gubernamentales de la República Argentina sobre la producción y venta de minerales, si los hubiere.

Los ingresos obtenidos por (Nombre de la Empresa) por la comercialización o disposición del Producto por cualquier título, no podrán estar por debajo de los obtenidos en condiciones de mercado y entre partes independientes mientras que los cargos deducibles para la determinación de la Regalía NSR no podrán estar por encima de los obtenidos en condiciones de mercado y entre partes independientes.

Los ingresos netos realizados y percibidos por (Nombre de la Empresa) no incluyen la depreciación y amortización calculadas a partir de los costos de inversiones y los intereses e impuestos pagados por (Nombre de la Empresa), y se identificarán en sus cuentas bajo el indicador financiero estandarizado bajo las siglas EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization).

Las Partes (a) reconocen que a los efectos de determinar los Retornos Netos de Fundición no se deducirá como gasto o cargo ningún pago, por ningún concepto y/o rubro, que (Nombre de la Empresa) deba efectuar a REMSA bajo el Contrato X; y (b) los pagos que deba efectuar (Nombre de la Empresa) a REMSA bajo este Contrato NSR se realizarán en dólares estadounidenses, es especie o en la moneda de curso legal que REMSA indique, todo a exclusivo criterio de REMSA.

4. La Regalía NSR será:

- a) Calculada y pagada anualmente dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de cada año calendario operativo de la mina (un "**Año Operativo**"), en función de los Retornos Netos de Fundición contabilizados durante ese Año Operativo y sujeto a lo que en más o menos surja del Estado de Cuenta Anual (según se la define más adelante) y a su debido control por REMSa. El primer Año Operativo comenzará el mes en que se produzca la primera venta de Producto y terminará el 31 de diciembre de ese año.
- b) Cada pago de Regalías NSR estará acompañado de una declaración que indique en detalle el cálculo de la Regalía NSR y además REMSa recibirá, dentro de los dos meses posteriores al final de cada Año Operativo, un informe anual del estado de cuenta (un "**Estado de Cuenta Anual**") que muestre con detalle el cálculo de la Regalía NSR para el último Año Operativo completado, y que muestre todos los créditos y deducciones agregados o deducidos del monto adeudado a REMSa sujeto también a las disposiciones de este Contrato NSR. Se aclara que el pago podrá ser en dólares estadounidenses, en la moneda que haya sido liquidado el producto, o bien en producto, a exclusivo criterio de REMSA.
- c) REMSa tendrá hasta 90 (noventa) días contados a partir de la recepción del Estado de Cuenta Anual para cuestionar por escrito su exactitud y/o informar que la auditará y, de no existir tal objeción, el Estado de Cuenta Anual se tendrá por aprobado. REMSa podrá en ese mismo plazo iniciar una auditoría integral sobre el Estado de Cuenta Anual conforme se indica a continuación, a fin de determinar su exactitud.
- d) Si el Estado de Cuenta Anual es cuestionado por REMSa, y si esas objeciones no pueden ser resueltas entre las Partes mediante negociaciones de buena fe, o en caso que REMSa directamente prefiera auditar el Estado de Cuenta Anual, REMSa tendrá 6 (seis) meses a partir de la fecha de recepción del Estado de Cuenta Anual para hacer auditar el Estado de Cuenta Anual. Todos los gastos de cualquier concepto que se generen por dicha auditoría serán soportados por (Nombre de la Empresa) siempre que la misma arroje diferencia alguna. Por el contrario, si la auditoría no arroja diferencia alguna, los gastos serán soportados por ambas partes. No se entenderá ni interpretará que el Estado de Cuenta Anual resulta aprobado tácitamente mientras REMSa haya expresado que llevará a cabo la auditoría, o mientras la esté llevando a cabo y hasta tanto la termine. Una vez finalizado el plazo de 6 (seis) meses desde la fecha de recepción del Estado de Cuenta Anual para hacer auditar el Estado de Cuenta Anual, sin que REMSa haya presentado el resultado de la auditoría, y siempre que ello no se deba a demoras injustificadas de (empresa), el Estado de Cuenta Anual se tendrá por aprobado.
- e) El Estado de Cuenta Anual aceptado expresamente por REMSa y/o auditado y aceptado por ésta será definitivo y determinante para el cálculo de la Regalía NSR del Año Operativo correspondiente, y será vinculante para las Partes, y cualquier pago en exceso de la Regalía NSR será, a opción de (Nombre de la Empresa), (i) reembolsado en el plazo de 60 (sesenta) días corridos o (ii) deducido por (Nombre de la empresa) del próximo pago de la Regalía NSR, y cualquier pago insuficiente de Regalía NSR será pagado de inmediato por (Nombre de la Empresa) a REMSa;
- f) REMSa tendrá derecho a examinar, con un preaviso razonable y durante el horario comercial normal, todos los libros, registros, documentación comercial, contractual, tributaria y de cualquier otra naturaleza que sean razonablemente necesarios para verificar el cálculo de la Regalía NSR, siempre que tal examen no interfiera ni entorpezca irrazonablemente las operaciones o los procedimientos de (Nombre de la Empresa), quien permitirá y colaborará con REMSa para que

ésta lleve a cabo ese examen y demás auditorías, y si (Nombre de la Empresa) los dificulta y/o impide, se interpretará que (Nombre de la Empresa) incumple este Contrato NSR con las correspondientes consecuencias legales. También se interpretará que (Nombre de la Empresa) ha incumplido el Contrato NSR si se determina que cualquiera de las declaraciones trimestrales y cualquier Estado de Cuenta Anual resulta inexacto en perjuicio de REMSa, con las consecuencias legales pertinentes.

- g) En caso de que REMSa lo considere necesario, (Nombre de la Empresa) capacitará a un técnico de REMSa y/o de la Secretaría de Energía y Minería de la provincia, en el uso y registro de los equipos de medición para participar y llevar a cabo las auditorías anuales y así asegurar una verificación de los cálculos de la Regalía NSR.

5. La determinación de la Regalía NSR será única y exclusivamente sobre la Producción que se extraiga de las Propiedades. Si a las Propiedades se incorporan en el futuro otras propiedades, integrando un solo proyecto minero y los minerales pertenecientes a cada uno no se separan fácilmente de manera práctica o equitativa, la asignación de los ingresos reales recibidos y las deducciones de los mismos se negociarán previamente entre las Partes conforme lo establecido en la cláusula 7. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre dicha asignación, el asunto se resolverá de conformidad con la sección 8 de este Contrato NSR. El arbitraje se basará en este Contrato NSR y en las prácticas utilizadas en las operaciones mineras de similar naturaleza. El árbitro tendrá derecho a contratar consultores mineros independientes según lo considere necesario. La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para las partes.

6. En caso de que (Nombre de la Empresa) perciba ingresos por ventas provenientes de unidades de producción diferentes a las Propiedades, REMSa no tendrá derecho al cobro de Regalías NSR sobre esas ventas.

7. En caso de que (Nombre de la Empresa) perciba ingresos por ventas de Productos junto a ingresos por ventas de minerales procedentes de unidades de producción dentro de otras propiedades ubicadas fuera de las Propiedades, la determinación de la Regalía NSR se basará exclusivamente en la venta de Producto, y de los sondeos de producción localizados dentro de las Propiedades definidas en el presente contrato, a cuyo fin se aplicará la siguiente fórmula:

*Regalía NSR de REMSa = X% de los Retornos Netos de Fundición de los Productos extraídos
anualmente.*

Para calcular el Retorno Neto de Fundición se tendrá en cuenta la cantidad anual de Productos extraídos de pozos de producción localizados en las Propiedades Mineras, más el cincuenta por ciento (50%) de la producción de aquellos pozos de las propiedades lindantes a las Propiedades Mineras que se encuentren dentro de los doscientos (200) metros del límite que separa ambas propiedades si correspondiere para el caso de tener propiedades colindantes.

8. Todas las disputas que surjan en relación con el presente Contrato NSR serán resueltas definitivamente bajo ley argentina y serán sometidas ante un tribunal arbitral *ad hoc*, de acuerdo con las reglas de arbitraje que establezcan de común acuerdo las Partes. El tribunal arbitral *ad hoc* estará compuesto por tres (3) árbitros: cada una de las Partes designará un (1) árbitro, y el tercero surgirá de un sorteo. Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la presentación de solicitud de arbitraje no se llegara a un acuerdo sobre el reglamento a utilizar, las partes se someterán, para la resolución de

sus conflictos o controversias, al Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio Internacional, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el idioma será español.

9. El derecho a recibir la Regalía NSR es un derecho de fuente exclusivamente contractual que se aplica sobre las Propiedades independientemente de quienes pudieran ser sus titulares en el futuro. El derecho de REMSa, delegado por la Provincia, a recibir la Regalía NSR no se considerará que convierte a REMSa en usufructuario, socio, agente o representante legal de (Nombre de la Empresa).

10. Derecho de Preferencia de (Nombre de la Empresa).

- (I). (Nombre de la Empresa) tendrá un derecho de preferencia, por única vez, a adquirir la Regalía NSR en caso de que REMSa se proponga vender, ceder o transferir a un tercero, total o parcialmente, sus derechos a la Regalía NSR y/o sobre el Contrato NSR. El derecho de preferencia aquí mencionado no afectará el derecho de la provincia de Salta o REMSa para utilizar las Regalías NSR en garantía para tomar crédito interno o externo. El derecho de preferencia se limitará exclusivamente a la venta o cesión que no impida la utilización de las Regalías NSR como garantía ante terceros otorgada por REMSa. Las partes entienden que esta es una condición esencial para la celebración de este contrato.
- (II). Si REMSa desea transferir dichos derechos, deberá notificar fehacientemente (la "Notificación de Transferencia") por escrito a (Nombre de la Empresa) describiendo la transferencia propuesta, los derechos y porcentaje de la Regalía NSR a transferir, el precio de transferencia propuesto, el nombre y la dirección del cesionario propuesto. La Notificación de Transferencia deberá ser firmada tanto por REMSa como por el cesionario propuesto y deberá constituir un compromiso vinculante de ambas partes para la transferencia de los derechos. (Nombre de la Empresa) tendrá derecho a comprar todos, y no menos que todos, los derechos en los términos de la propuesta descrita en la Notificación de Transferencia mediante el envío de un aviso de ejercicio del Derecho de Preferencia dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que (Nombre de la Empresa) recibió la Notificación de Transferencia.
- (III). Mientras (Nombre de la Empresa) no ejercite el Derecho de Preferencia conservará el mismo frente a todos los sucesivos potenciales cesionarios. Todos los cesionarios de derechos a la Regalía NSR y/o sobre el Contrato NSR estarán obligados frente a (Nombre de la Empresa) en los mismos términos que REMSa en relación al Derecho de Preferencia.
- (IV). REMSa podrá tomar créditos de cualquier naturaleza, utilizando como garantía de pago de los mismos los derechos que le confiere la titularidad de las Regalías NSR a percibir como beneficiario del presente contrato. Para ello, simplemente deberá notificar en forma previa de tal situación a (Nombre de la Empresa), quien no podrá objetar la operación.

REMSa (y/o los futuros cesionarios) puede transferir o ceder la totalidad o una parte indivisa de la Regalía NSR, en su totalidad o por un plazo establecido, o hasta un monto específico. Dicha cesión sólo será oponible a (Nombre de la Empresa) una vez que el cesionario le haya entregado un compromiso escrito y exigible de obligarse por este Contrato NSR, y siempre que se cumpla con el derecho de preferencia previsto en el Punto 9 de este acuerdo. Las Partes entienden que existe para REMSa la posibilidad de ceder este Contrato NSR a fondos y/o entidades de crédito o cualquier otra naturaleza regidas por jurisdicciones extranjeras, en cuyo caso se mantendrá la ley argentina como ley que rige este Contrato NSR.

11. (Nombre de la Empresa) puede transferir, vender, ceder o disponer de la totalidad o parte de su participación en las Propiedades. Dicha disposición sólo tendrá efectos frente a REMSa una vez que el comprador o cesionario haya entregado a REMSa un compromiso escrito y exigible de cumplir este Contrato y obligarse, en la medida de la porción transferida, a pagar la Regalía NSR de acuerdo con este Contrato NSR, en cuyo caso (Nombre de la Empresa) quedará liberada, en la medida de la porción transferida, de sus obligaciones bajo este Contrato NSR.

12. El operador de las Propiedades, sea o no (Nombre de la Empresa), tendrá derecho a:

- a) tomar todas las decisiones operativas con respecto a los métodos y el alcance de la extracción y el procesamiento de los Productos producidos a partir de las Propiedades;
- b) tomar todas las decisiones relacionadas con las ventas de dichos Productos producidos; y
- c) tomar todas las decisiones relativas al cese temporal o a largo plazo de las operaciones sobre las Propiedades.

13. LAS PARTES acuerdan que todos los datos e información que REMSa pudiere obtener durante la vigencia de este Contrato NSR, ya sean relativos a datos geológicos, muestras, resultados de la exploración, técnicas internas, métodos y procesos propios usados por (Nombre de la Empresa) en las distintas fases, incluyendo cualquier dato relativo a sus patentes y propiedad intelectual, así como los relacionados a condiciones y especificaciones de producción y comercialización del mineral, incluida toda la información y datos que obtenga, serán de carácter confidencial, por lo que no podrán ser revelados total ni parcialmente sin el previo consentimiento escrito de (Nombre de la Empresa). Tal obligación será extensiva a los directivos y personal de REMSa y Personas Vinculadas a REMSa. Esta cláusula no será de aplicación cuando la información confidencial sea requerida en virtud de disposición legal expresa por autoridad judicial o autoridad gubernamental competente, o sea ya de dominio o conocimiento público, por cualquier causa que no derive del incumplimiento de este Contrato NSR, o en los casos previstos para la cesión o gravamen de los derechos de REMSa en virtud de lo establecido en los puntos 8 y 9 del presente contrato.

14. LAS PARTES constituyen a todos los efectos derivados de este Contrato NSR los siguientes domicilios:

- a. REMSa: en Manuel Solá N° 171, Salta Capital y domicilio electrónico en la dirección info@remsa.gob.ar
- b. (Nombre de la Empresa): (Domicilio legal y Domicilio electrónico)

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio; y todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a las PARTES se harán por escrito y serán efectivas cuando sean recibidas en sus domicilios.

15. En caso de producirse acontecimientos ajenos a las PARTES, imprevisibles, irresistibles y actuales, que revistan las características de fuerza mayor conforme lo define el Código Civil y Comercial, debidamente alegados y probados de conformidad, que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del Contrato NSR, el Contrato NSR podrá ser suspendido en sus efectos mientras dure la

causal de fuerza mayor. Configurada la causal de fuerza mayor las PARTES deberán notificarse la existencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia, y durante un plazo no menor a treinta (30) días hábiles de hecha efectiva tal notificación, deberán evaluar en conjunto cualquier eventual alternativa de solución a fin de retomar las actividades suspendidas. A tal fin (Nombre de la Empresa) deberá poner sus mayores esfuerzos a fin de superar la causal de fuerza mayor.

16. El presente Contrato NSR se encuentra exento del Impuesto de Sellos por tratarse de un contrato de exploración minera, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 6873 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta en fecha 26 de junio de 1996. Cada una de las Partes asume sus respectivas obligaciones por los impuestos que a cada una de ellas le correspondiere abonar como consecuencia de este Contrato.

17. Cualquiera de las Partes queda autorizada a realizar la correspondiente inscripción del presente Contrato NSR ante el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por las Partes firman este Contrato, en el día y lugar indicados en la certificación notarial, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor –uno para cada parte y los restantes para ser presentados ante el Juzgado en el Expediente N°. y los de las minas abarcadas por éste y ante la Secretaría de Minería de la Provincia.